

# Gobierno Regional del Callao

## Ordenanza Regional N° 002

Callao, 11 de Junio de 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Extraordinaria del 11 de Junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680 – Ley Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establezcan en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el literal e) del Artículo 15º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar su Reglamento Interno, asimismo, el literal a) del referido artículo señala la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el literal a) del Artículo 45º de la misma Ley Orgánica establece que, es función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, estando a las consideraciones desarrolladas en la Exposición de Motivos y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2, 6, 7 LITERAL B., 20, 26 Y 27 E INCORPORA LOS ARTÍCULOS 27 – A y 27 – B DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL APROBADO POR ORDENANZA REGIONAL N° 001 DEL 14 DE ENERO DE 2008 Y MODIFICADA POR ORDENANZA REGIONAL N° 000015 DEL 10 DE JUNIO DE 2011 Y ORDENANZA REGIONAL N° 000011 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2018**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifíquese, los Artículos 2, 6, 7 literal b., 20, 26 y 27 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 001 del 14 de Enero de 2008, y modificada por Ordenanza Regional N° 000015 del 10 de Junio de 2011 y Ordenanza Regional N° 000011 del 11 de Octubre de 2018, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 2.- EL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

*El Consejo Regional del Callao es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por nueve Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.*

**Artículo 6.- CONSEJEROS REGIONALES**

*El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, cuenta con nueve Consejeros Regionales. En la suscripción de documentos oficiales utilizarán debajo de su nombre la denominación de "Consejero Regional del Callao". Para los actos protocolares públicos de carácter oficial en que así se requiera, asistirán con la medalla que les fuera concedida en el Acto de su Juramentación.*

**Artículo 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

(...)

- b. *Solicitar información de gestión a los Funcionarios de Confianza del Gobierno Regional del Callao, sean estos Gerentes, Jefes de Oficina y Directores Regionales, en forma individual y/o en Comisión de materia directa desde el Despacho del Consejero, teniendo el destinatario un plazo de siete (07) días hábiles para la respectiva absolución, bajo responsabilidad funcional. Asimismo, podrá citar a funcionarios, Gerentes, Jefes de Oficina y Directores Regionales, tanto de la Sede Central, como de las Unidades Ejecutoras, las mismas que deben ser efectuadas directamente, debiéndose establecer el motivo de la citación. En caso de inasistencia no justificada por los funcionarios citados, se deberá poner en conocimiento del Gerente General Regional o Jefe de la Unidad Ejecutora respectivamente.*

(...)

**Artículo 20.- CLASES DE COMISIONES ORDINARIAS**

*Las Comisiones Ordinarias son nueve (09) las mismas que se denominan:*

- 1. Comisión de Administración Regional*
- 2. Comisión de Desarrollo Económico*
- 3. Comisión de Desarrollo Social*
- 4. Comisión de la Mujer*
- 5. Comisión de Infraestructura*
- 6. Comisión de Recursos Naturales*
- 7. Comisión de Educación, Cultura y Deporte*
- 8. Comisión de Salud, Transportes y Comunicaciones*
- 9. Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana*



**Artículo 26.- COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES**

*Corresponde a la Comisión de Recursos Naturales pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas con las áreas protegidas, medio ambiente y los proyectos afines a cada sector.*

**Artículo 27.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

*Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas con los asuntos de educación, cultura y deporte, en concordancia con las políticas regionales y los planes sectoriales, así como los proyectos afines a cada sector.”*

**ARTÍCULO 2º.-** Incorporase dentro del Capítulo V de las Comisiones Regionales, del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 001 del 14 de Enero de 2008, los Artículos 27 – A y 27 – B, con el siguiente texto:

**“Artículo 27 – A.- COMISIÓN DE SALUD, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

*Corresponde a la Comisión de Salud, Transportes y Comunicaciones, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, en las funciones específicas regionales relacionadas con los asuntos de Salud, Transportes y Comunicaciones, realizando una efectiva función supervisora y fiscalizadora, hecho que permitirá prestar un adecuado servicio de salud, transportes y comunicaciones que permita atender la creciente demanda de servicios de salud en la población chalaca.*

**Artículo 27 – B.- COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA**

*Corresponde a la Comisión de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, en las funciones específicas regionales relacionadas con los asuntos de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en los temas y/o funciones que correspondan a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, así como aprobar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales y locales, así como, coordinar con el Consejo Regional de Seguridad Ciudadana del Callao – CORESEG, articulando peticiones firmes que permitan bajar el alto índice delincencial y se cautele la seguridad ciudadana, realizando una efectiva función supervisora y fiscalizadora.”*



**ARTÍCULO 3º.-** Deróguese la Ordenanza Regional N° 000011 del 11 de Octubre de 2018 que derogó, el literal b) del Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional, la Ordenanza Regional N° 000015 del 10 de Junio de 2011 que modificó el Artículo 20 del Reglamento Interno del Consejo Regional y el literal c. del Artículo 7 de la Ordenanza Regional N° 001 del 14 de Enero de 2008.

**ARTÍCULO 4º.-** Déjese subsistentes las demás disposiciones de la Ordenanza Regional N° 001 del 14 de Enero de 2008, y derogar todas las normas que se opongan a la presente.


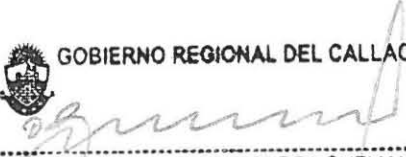
**ARTÍCULO 5º.-** Encárguese a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal Web del Gobierno Regional del Callao: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).


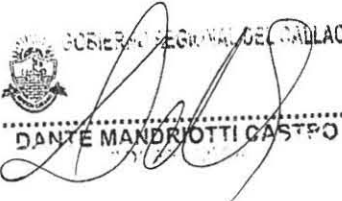
**ARTÍCULO 6º.-** Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 7º.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
-----  
**ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
-----  
**DANTE MANDRIOTTI CASTRO**